

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS FILOSÓFICOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (CEF-PUCP)

TÍTULO I

NATURALEZA Y FINES

Art. 1º Del CEF-PUCP

El Centro de Estudios Filosóficos (CEF-PUCP) es una unidad académica adscrita al Departamento Académico de Humanidades de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que tiene por finalidad coordinar, promover y difundir actividades de investigación filosófica, tanto en su dimensión teórica cuanto en sus aplicaciones prácticas, en vinculación con la comunidad filosófica nacional e internacional.

Art. 2º De los fines

Son fines del CEF-PUCP:

- a) Promover la investigación y el debate sobre cuestiones filosóficas relacionadas con los diferentes campos del conocimiento, la realidad social y la cultura.
- b) Promover las publicaciones filosóficas de la PUCP y contribuir a su difusión, intercambiando publicaciones con colegas e instituciones similares nacionales y extranjeras.
- c) Coordinar y potenciar las líneas de trabajo de los profesores de la Sección de Filosofía del Departamento de Humanidades de la Universidad.
- d) Coordinar actividades y proyectos de investigación con las diferentes unidades académicas de la Universidad en temas de carácter interdisciplinario con relevancia filosófica.
- e) Atender la demanda de la sociedad civil, las instituciones públicas, los organismos internacionales u otras entidades en materias vinculadas a la reflexión filosófica.
- f) Contribuir al proceso de internacionalización de la Universidad por medio del intercambio continuo con instituciones similares del extranjero, así como mediante la organización de actividades de alcance internacional en el campo de la filosofía.
- g) Integrar a los estudiantes de la Especialidad de Filosofía de pregrado y posgrado de la PUCP en los proyectos de investigación y en las actividades diversas de los miembros del CEF-PUCP, y apoyarlos en la organización de sus propias actividades en el campo de la filosofía.

TÍTULO II

ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Art. 3º Actividades.-

En cumplimiento de sus fines, el CEF-PUCP promoverá actividades académicas tales como:

- a) Promoción de la investigación sobre temas de interés de sus miembros, en especial de los Grupos de Investigación formalmente constituidos.
- b) Organización de seminarios, conferencias públicas y debates.
- c) Organización de coloquios y congresos nacionales e internacionales.
- d) Articulación del CEF-PUCP con las revistas de filosofía de la Especialidad.
- e) Apoyo a las actividades académicas promovidas por las redes filosóficas internacionales a las que pertenecen los miembros del Centro.
- f) Búsqueda de financiamiento para proyectos de investigación y otras actividades académicas.
- g) Promoción de las publicaciones de sus miembros.
- h) Creación de “Cátedras” regulares asociadas a organismos o institutos culturales nacionales e internacionales.
- i) Promoción de convenios puntuales con otras universidades del país para el establecimiento de “Cátedras itinerantes” de actualización filosófica de docentes.
- j) Promoción de convenios con centros e institutos filosóficos internacionales, teniendo presente el intercambio intensivo de información, publicaciones, actividades conjuntas.
- k) Participación en las redes de cooperación académica creadas por los organismos o acuerdos internacionales en los campos de la investigación, la docencia o el intercambio de profesores.
- l) Alentar a los miembros estudiantiles a colaborar en todas las líneas de acción del Centro y a involucrarse en iniciativas tales como: la organización de actividades filosóficas estudiantiles (grupos de lectura, seminarios, coloquios u otras actividades, con el apoyo del Centro), la organización de un servicio estudiantil de información y asesoramiento sobre ofertas de estudio en el extranjero, el desarrollo de vínculos con otras organizaciones filosóficas estudiantiles, en el Perú y en el extranjero.

Art. 4º Servicios.-

El CEF-PUCP brindará servicios tales como:

- a) Asesoría a entidades públicas u organismos de cooperación sobre el diseño de políticas de largo alcance, en asociación con otras unidades o centros de la PUCP.
- b) Ofrecimiento de cursos o seminarios sobre temas de actualidad filosófica.
- c) Difusión y asesoramiento con relación a la información sobre becas y ofertas de perfeccionamiento para profesores y estudiantes de filosofía.
- d) Apoyo en la organización de actividades y la elaboración de proyectos relacionados con el trabajo del CEF-PUCP.

TÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5º Tipos de miembros.-

Los miembros del CEF-PUCP pueden ser ordinarios, asociados, honorarios y estudiantiles.

Art. 6º Requisitos para ser miembros.-

Pueden ser miembros del CEF:

- a) Los profesores de la Especialidad de Filosofía y los profesores de otras especialidades de la PUCP que desarrollen o hayan desarrollado labor docente o investigación en áreas relacionadas con temas filosóficos o que tengan interés en establecer un intercambio interdisciplinario con la reflexión filosófica.
- b) Los profesores de filosofía de otras universidades del Perú o del extranjero que mantengan una relación estrecha de cooperación con el CEF-PUCP.
- c) Los alumnos y exalumnos de la Especialidad de Filosofía de pregrado y posgrado o de otras especialidades afines de la Pontificia Universidad Católica del Perú o de otras universidades del Perú que se incorporen a las labores del CEF-PUCP.
- d) Los estudiosos o investigadores que tengan vínculos con la Pontificia Universidad Católica del Perú y que colaboren en forma efectiva y regular en las actividades o en los proyectos del CEF-PUCP, cuya incorporación se estime conveniente.

Art. 7°.- Miembros ordinarios.-

Pueden ser miembros ordinarios aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el literal a) y b) del artículo 6° del presente reglamento.

La calidad de miembro ordinario la otorga la Asamblea General del CEF-PUCP a propuesta del Consejo Directivo, como instancia máxima de decisión para todos los asuntos relacionados al funcionamiento del Centro.

Art. 8° Miembros asociados.-

Pueden ser miembros asociados aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el literal d) del artículo 6° del presente reglamento.

La calidad de miembro asociado la otorga el Consejo Directivo y la ratifica la Asamblea General y se mantiene durante el tiempo en que se desarrollen las actividades o investigaciones específicas que dieron lugar a la incorporación al CEF-PUCP.

Art. 9° Miembros honorarios.-

Pueden ser miembros honorarios aquellos que cumplan con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 6° del presente reglamento y además gocen de una distinguida trayectoria dentro de la comunidad filosófica mundial. La calidad de miembro honorario la otorga la Asamblea General del Centro.

Art. 10° Miembros estudiantiles.-

Pueden ser miembros estudiantiles aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el literal c) del artículo 6° del presente reglamento. La calidad de miembro estudiantil la otorga la Asamblea General del Centro.

Art. 11° Deberes y derechos de los miembros:

- a) Son derechos de los miembros del CEF-PUCP los siguientes:
 1. Participar en las actividades del Centro.
 2. Presentar proyectos de investigación para su aprobación.
 3. Proponer actividades académicas para realizarlas a través del Centro.
 4. Elegir a las autoridades del Centro, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

5. Promover la suscripción de convenios con instituciones similares.

b) Son deberes de los miembros del CEF-PUCP los siguientes:

1. Contribuir al cumplimiento de los fines del Centro.
2. Colaborar con la difusión de las actividades del Centro.
3. Participar en las actividades organizadas por el Centro.
4. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que se convoquen.
5. Demostrar una conducta acorde con la ética profesional.

Art. 12º Pérdida de la calidad de miembro:

Son causales de pérdida de la calidad de miembro del CEF-PUCP:

1. No contribuir con los fines del Centro establecidos en el presente reglamento.
2. No cumplir con los deberes contemplados en el presente reglamento.
3. Manifiestar desinterés por las actividades desarrolladas por el Centro.
4. Haber sido separado o no ratificado en su condición de miembro de la comunidad universitaria.
5. Haber demostrado una conducta contraria a la ética profesional o a la integridad académica y personal.
6. Renuncia.

TÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 13.- Organización.-

El CEF-PUCP está organizado en la Asamblea General y los órganos directivos cuyas funciones se especifican en el presente Reglamento.

Los órganos directivos del CEF son: el Consejo Directivo, el Director, el Subdirector y el Coordinador Ejecutivo.

CAPÍTULO 1: LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14º Conformación.-

La Asamblea General es el órgano máximo de decisión del CEF-PUCP. Forman parte de ella, con derecho a voz y voto, los miembros que cumplan, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Ser docente ordinario de la Universidad.
- b) Dedicarse a las actividades de investigación realizadas por el CEF.
- c) Tener vínculo laboral vigente con la PUCP.

Los referidos requisitos mínimos también serán necesarios para mantener la condición de miembro de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General que posteriormente pasen a la condición de docentes jubilados o eméritos podrán mantener su membresía en el instituto o centro de investigación, con todas sus prerrogativas a excepción del derecho de elegir a los directivos del CEF.

También pueden ser miembros de la Asamblea los investigadores invitados que cuenten con reconocida trayectoria nacional e internacional en materia de investigación.

Art. 15° Asambleas ordinarias y extraordinarias.-

La Asamblea General se reúne en forma ordinaria dos veces al año, convocada por el Director del CEF-PUCP, quien la preside. Puede reunirse en forma extraordinaria cuando el Director lo considere oportuno o cuando lo soliciten a éste al menos un tercio de los miembros ordinarios.

Art. 16° Quórum.-

Para la instalación y el funcionamiento de la Asamblea General se requiere la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple.

Art. 17° Funciones.-

La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Plan de Trabajo Anual propuesto por el Consejo Directivo para que sea ratificado por el Jefe del departamento.
- b) Aprobar la propuesta de presupuesto del Consejo Directivo.
- c) Formular sugerencias y orientar la marcha del Centro.
- d) Aprobar las observaciones y modificaciones al presente Reglamento y someterlas a consideración del Jefe del Departamento de Humanidades y del Consejo Universitario para su aprobación.
- e) Elegir al Director y al Subdirector del Centro y elevar los resultados de la elección al Jefe del Departamento de Humanidades y al Consejo Universitario para su confirmación y nombramiento, respectivamente.
- f) Aprobar la incorporación de nuevos miembros ordinarios, honorarios y estudiantiles.
- g) Ratificar la incorporación de los miembros asociados aprobada por el Consejo Directivo.
- h) Aprobar la separación de los miembros del Centro por las causales establecidas en el artículo 12° del presente reglamento.
- i) Velar por el cumplimiento de los objetivos y los fines del CEF, tanto en el desarrollo de sus actividades como en la conducta de sus miembros.

CAPÍTULO 2: EL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 18° Conformación.-

El Consejo Directivo está conformado por los siguientes miembros:

- a) El Director, quien lo preside.
- b) El Subdirector.
- c) Tres vocales.

Para la instalación y el funcionamiento del Consejo Directivo se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple.

El Consejo Directivo cuenta con un Coordinador Ejecutivo, quien asiste a sus sesiones como secretario.

Art. 19° Elección y duración del cargo.-

Los miembros del Consejo Directivo son elegidos por la Asamblea General. Ejercerán este cargo por un plazo máximo de tres años, pudiendo ser reelegidos para el siguiente periodo solo una vez. Luego de dos periodos de gobierno podrán ser nuevamente elegidos y, eventualmente, reelegidos y así sucesivamente.

Art. 20° Funciones.-

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer el Plan de Trabajo Anual, previa aprobación del Jefe del Departamento Académico de Humanidades, y someterlo a aprobación de la Asamblea General.
- b) Ejecutar el Plan de Trabajo Anual.
- c) Proponer el presupuesto del Centro a la Asamblea General.
- d) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del CEF y por una eficiente coordinación con las unidades académicas y de gobierno de la PUCP.
- e) Proponer a la Asamblea General los postulantes a miembros ordinarios, miembros honorarios y miembros estudiantiles.
- f) Aprobar la incorporación de los miembros asociados, la cual debe ser ratificada por la Asamblea General.
- g) Evaluar y aprobar los proyectos de investigación del CEF-PUCP.
- h) Aprobar la contratación de investigadores o asistentes, de acuerdo a las necesidades y los recursos del Centro.
- i) Proponer al Jefe del Departamento de Humanidades y al Consejo Universitario la celebración de convenios con instituciones académicas u otras entidades cooperantes.
- j) Solicitar a la Asamblea General, cuando el caso lo amerite, la separación de los miembros del CEF-PUCP que hayan incurrido en falta por causales establecidos en el presente reglamento.
- k) Evaluar y actualizar, cada dos años, el padrón de miembros de la Asamblea General del CEF.

CAPÍTULO 3: EL DIRECTOR

Art. 21° Director.-

El Director representa al CEF-PUCP y conduce la gestión ordinaria del Centro, cumpliendo con lo dispuesto por la Asamblea General y el Consejo Directivo. Preside la Asamblea General y el Consejo Directivo.

Art. 22° Requisitos.-

Para el cargo de Director se requiere ser miembro de la Asamblea General y ser profesor principal o asociado de la Universidad.

Art. 23° Nombramiento.-

El Director del CEF-PUCP es elegido por la Asamblea General y nombrado por el Consejo Universitario por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido para

el siguiente periodo solo por una vez. Luego de dos periodos de gobierno podrá ser nuevamente elegido y eventualmente reelegido, y así sucesivamente.

La elección del Director se realiza por voto secreto.

Art. 24° Funciones:

Son funciones del Director:

- a) Velar por el cabal cumplimiento de los fines y la adecuada realización de las actividades del CEF-PUCP.
- b) Representar al CEF-PUCP y cultivar los vínculos académicos e institucionales necesarios para su desarrollo.
- c) Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y la contratación de los diferentes colaboradores del Centro.
- d) Convocar y presidir la Asamblea General y el Consejo Directivo.
- e) Coordinar con las instancias pertinentes de la Universidad los asuntos económicos y administrativos del Centro y su ejecución presupuestal.
- f) Informar periódicamente al Jefe del Departamento de Humanidades y al Consejo Universitario sobre la marcha del Centro y sobre sus programas y planes de funcionamiento.
- g) Presentar al Consejo Directivo y a la Asamblea General un Informe Anual sobre la gestión realizada.
- h) Las demás establecidas en las Normas de Funcionamiento de Centros e Institutos de Investigación PUCP.

CAPÍTULO 4: EL SUBDIRECTOR

Art. 25° Subdirector.-

El Subdirector colabora permanentemente con el Director en el ejercicio de sus funciones y lo reemplaza en casos de ausencia o impedimento.

Art. 26° Requisitos.-

Para ser Subdirector se requiere ser profesor ordinario de la Universidad y ser miembro de la Asamblea General.

Art. 27° Nombramiento.-

El Subdirector es elegido por la Asamblea General, en la misma ocasión en que es elegido el Director, y nombrado por el Consejo Universitario de la Universidad.

Art. 28°.- Duración del cargo.-

El cargo de Subdirector es elegido por un periodo de tres años. Puede ser reelegido por una sola vez y, al igual que el Director, luego de dos periodos de gobierno podrá ser nuevamente elegido y eventualmente reelegido, y así sucesivamente.

CAPÍTULO 5: EL COORDINADOR EJECUTIVO

Art. 29° Coordinador Ejecutivo.-

El Coordinador Ejecutivo es la persona encargada de organizar y ejecutar las actividades del Centro, así como de llevar a la práctica las decisiones de la

Asamblea General y del Consejo Directivo en estrecha coordinación con el Director. Su función principal consiste en ejercer la gestión del Centro.

Art. 30° Requisitos.-

Puede ocupar el cargo de coordinador ejecutivo un docente o un miembro del personal administrativo de la Universidad que tenga conocimientos y experiencia en materia de gestión, y cuente con estudios superiores en filosofía o en disciplinas afines.

Art. 31° Nombramiento.-

Su nombramiento es decidido por el Consejo Universitario, a propuesta del Jefe del Departamento de Humanidades.

Art. 32° Participación en la Asamblea General y en el Consejo Directivo.-

El Coordinador Ejecutivo asiste a las reuniones de la Asamblea General y el Consejo Directivo con derecho a voz y ejerce la secretaría de actas de ambos órganos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Luego de que el nuevo reglamento sea aprobado por el Consejo Universitario y entre en vigencia, el Consejo Directivo del CEF-PUCP en funciones convocará a la Asamblea General. Para tal efecto, se asegurará del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14° del presente reglamento y demás aplicables.

SEGUNDA.- Una vez constituida, la Asamblea General del CEF-PUCP deberá elegir un nuevo director, así como a los miembros del Consejo en un plazo de treinta días calendario. En esta elección no podrán participar como candidatos a director/a las personas que estén ejerciendo dicho cargo en forma ininterrumpida desde el año 2010 hasta la fecha de la referida elección.

ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL

El Centro de Estudios Filosóficos se rige también por lo dispuesto en las Normas de Funcionamiento de Centros e Institutos de Investigación PUCP.

Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 090/2007 del 8 de agosto del 2007 y promulgado por Resolución Rectoral N° 599/2007 del 29 de agosto del 2007. Modificado por:

- 1) Resolución de Consejo Universitario N° 358/2017 del 4 de octubre del 2017, promulgada por Resolución Rectoral N° 981/2017 del 11 de octubre del 2017.